



## A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA


**D. Javier García Jiménez**, miembro de las Cortes de Navarra y portavoz del grupo parlamentario Partido Popular de Navarra (PPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza, al amparo de lo dispuesto en el reglamento de la Cámara la siguiente **Declaración Institucional** para su debate y votación en la Mesa y Junta de Portavoces:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente Sentencia núm. 258/2024, de 15 de febrero, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en su fallo declara contrario a Derecho y anula el Real Decreto 253/2023, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de tráfico en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor y su acuerdo complementario.

Esta Sentencia no supone ningún agravio contra la Comunidad Foral, sino que se limita a declarar que el procedimiento utilizado para obtener la plenitud de competencias en materia de tráfico no se ajusta a Derecho, pues la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra de 1982, establece que la Comunidad Foral en materia de tráfico “conservará íntegramente las facultades y competencias que actualmente ostenta”, razón por la que sólo mediante una reforma del Amejoramiento del Fuero o una Ley promulgada al amparo de lo dispuesto en el artículo

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2XP6NJVM5NPPVQMTEF7S5Y	Fecha	17/05/2024 12:19:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	JAVIER GARCIA JIMENEZ (Firma incrustada)		
Url de verificación	<a href="https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2XP6NJVM5NPPVQMTEF7S5Y">https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2XP6NJVM5NPPVQMTEF7S5Y</a>	Página	1/3



150,2 de la Constitución que permite al Estado transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, mediante ley orgánica, facultades y correspondientes a materia de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación”.


De las dos vías que el ordenamiento jurídico compartimos que se opte por una reforma del artículo 49,3 del Amejoramiento del Fuero, dado que la segunda de las opciones no garantiza la permanencia de la transferencia mientras que la reforma está protegida por la bilateralidad propia del Régimen Foral, a tenor de los derechos históricos de la Comunidad de Navarra que la Constitución ampara y respeta conforme a la lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional primera.

Entendemos que dado que ni siquiera ha sido aprobada la reforma pactada por el Parlamento de Navarra, de forma que no se ha iniciado el proceso de aprobación por las Cortes Generales, hay tiempo todavía para que el acuerdo de reforma foral vaya acompañado de un anexo que contenga un convenio de cooperación, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, con el fin de que la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil pueda prestar servicios de vigilancia del tráfico y del transporte en las carreteras de Navarra. De modo que este Convenio es complementario pero independiente desde el punto de vista jurídico de la transferencia a Navarra de las competencias aludidas y no tiene otro objeto que el de garantizar la seguridad de la ciudadanía navarra.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular propone la aprobación de la siguiente **Declaración Institucional**.

- 1- Instar al Gobierno de Navarra para que en el proceso de modificación bilateral del apartado 3 del artículo 49 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, con el fin de reintegrar en la Comunidad Foral la plenitud de la competencia en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor así como de

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2XP6NJVM5NPPVQMTEF7S5Y	Fecha	17/05/2024 12:19:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	JAVIER GARCIA JIMENEZ (Firma incrustada)		
Url de verificación	<a href="https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2XP6NJVM5NPPVQMTEF7S5Y">https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2XP6NJVM5NPPVQMTEF7S5Y</a>	Página	2/3



transportes por carretera en su territorio, que actualmente comparte con el Estado, **se incluya un Convenio de cooperación con el Gobierno de la Nación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Amejoramiento del Fuero** teniendo siempre presente la seguridad de la ciudadanía de la Comunidad Foral.

- 2- La coordinación entre ambos Cuerpos se fijará de común acuerdo en la Junta de Seguridad establecida en el párrafo segundo, del número 1 del artículo 51 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Fuero.

Pamplona, a 17 de mayo de 2024

**Javier García Jiménez**

*Portavoz del Grupo Parlamentario del PP de Navarra*

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2XP6NJVM5NPPVQMTEF7S5Y	Fecha	17/05/2024 12:19:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	JAVIER GARCIA JIMENEZ (Firma incrustada)		
Url de verificación	<a href="https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2XP6NJVM5NPPVQMTEF7S5Y">https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2XP6NJVM5NPPVQMTEF7S5Y</a>	Página	3/3

